

RESOLUCIÓN 180-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel(...)”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial(...)”;

Que, la Corte Suprema de Justicia mediante Resolución de 05 de noviembre de 1993, publicada en el Registro Oficial No. 310, resolvió determinar las jurisdicciones de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal, creados por el Congreso Nacional;

Que, mediante Memorando DNM-MG-2013-253, de 10 de junio de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, el: *“INFORME- INCORPORACIÓN DE NUEVAS JUEZAS Y NUEVOS JUECES AL SERVICIO JUDICIAL - 13”*, en el que recomienda la necesidad de creación de tres nuevas Salas de lo Contencioso Tributario;

Que, mediante Resolución 055-2013, de 11 de junio de 2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Aprobar el INFORME-INCORPORACIÓN DE NUEVAS JUEZAS Y NUEVOS JUECES AL SERVICIO JUDICIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL - 013”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

CREAR LAS SALAS SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA DEL TRIBUNAL DISTRITAL No. 1 DE LO FISCAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUITO

Artículo 1.- Crear las Salas Séptima, Octava y Novena del Tribunal Distrital No. 1 de lo Fiscal con sede en la ciudad de Quito.

Artículo 2.- Las juezas y jueces que integrarán las Salas Séptima, Octava y Novena del Tribunal Distrital No. 1 de lo Fiscal con sede en la ciudad de Quito, serán competentes para conocer y resolver los asuntos determinados en el artículo 219 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 3.- Las Salas Séptima, Octava y Novena creadas en esta resolución se conforman por las juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 4.- Las juezas y jueces que integrarán las Salas Séptima, Octava y Novena del Tribunal Distrital No. 1 de lo Fiscal con sede en la ciudad de Quito, iniciarán sus actividades sin carga procesal.

Artículo 5.- Las servidoras y servidores judiciales que conformen las Salas Séptima, Octava y Novena del Tribunal Distrital No. 1 de lo Fiscal con sede en la ciudad de Quito, deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Para el cumplimiento de lo establecido en esta resolución, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del servicio judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.



GUSTAVO JALKH RÖBEN

Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General